RESOLUCIÓN PR / DL N° 1034/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 31/21 PARA *"REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM"* **ID N° 396.358".**

Asunción, 24 de noviembre de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 15 de noviembre de 2021; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 16 de noviembre de 2021; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2021; la Nota Interna DOC N° 60–1004/531/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/892/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-1039/564/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-1039/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 15 de noviembre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 31/21 para la "*REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM*" ID N° 396.358, los oferentes: PMC INGENIERIA DE NELSON FRANCISCO VERA QUINTANA, DCD INGENIERÍA S.R.L. y ANIBA S.A., han presentado sus propuestas correspondientes.

Que, por el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 16 de noviembre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 31/21 PARA "*REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM*" ID N° 396.358, los oferentes: PMC INGENIERIA de NELSON FRANCISCO VERA QUINTANA y DCD INGENIERÍA S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: *"...1. DESCALIFICAR de la Licitación Pública Nacional SBE N° 31/2021 "Reparación de Caldera TIPO V-2-S AD REFERENDUM" ID N° 396.358 a la firma oferente DCD INGIENERIA S.R.L., en virtud a los artículos 60, 61 y 63 del Decreto Reglamentario 2992/19; 2. ADJUDICAR el Lote 3 de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 31/21 para la "REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM" ID N° 396.358 al oferente PMC INGENIERIA de Nelson Vera por un Monto Mínimo de Gs. 10.396.718.620 (Guaraníes diez mil trescientos noventa y seis mil millones setecientos dieciocho mil seiscientos veinte) y un Monto Máximo de Gs. 20.793.437.240 (Guaraníes veinte mil setecientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta); 3. DECLARAR DESIERTO los lotes 1 y 2 de la Licitación Pública Nacional SBE N° 31/2021 "Reparación de Caldera Tipo V-2-S AD REFERENDUM" ID N° 396.358".*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1034/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 31/21 PARA *"REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM"* **ID N° 396.358".**

Que, por Nota Interna 60–1004/531/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU-50/892/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*...De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, una vez cumplidas las sugerencias arriba expuestas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", cuyo art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: ... I) aprobar los llamados a Licitación Pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...";* la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para resolver la implementación de la misma".

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1039/564/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la validez de la Contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio Fiscal 2022, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de los ejercicios mencionados. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1034/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 31/21 PARA *"REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM"* **ID N° 396.358".**

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*** *o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1034/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 31/21 PARA *"REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM"* **ID N° 396.358".**

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 31/21 para la *"REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM"* ID N° 396.358, al oferente PMC INGENIERIA de Nelson Francisco Vera Quintana, el Lote 3 "*REPARACION DE CALDERA*" por un Monto Mínimo de Gs. 10.396.718.620 (*Guaraníes diez mil trescientos noventa y seis mil millones setecientos dieciocho mil seiscientos veinte*) y un Monto Máximo de Gs. 20.793.437.240 (*Guaraníes veinte mil setecientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta*), conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Reparacion de sobrecalentador de vapor		GL	EVE		37.874.000
1.1	Desmontaje de tuberias del sobrecalentador de vapor	1	UNI	EVE	7.251.019	7.251.019
1.2	Provicion de cañerias (según EETT)	1	UNI	EVE	18.882.089	18.882.089
1.3	Montaje de Cañerias nuevas del sobrecalentador (Mano de obra)	1	UNI	EVE	11.740.892	11.740.892
2	Fabricacion de Caja de Proteccion de metal de Colector Frontal		GL	EVE	-	36.727.000
2.1	Provicion de materiales (según EETT)	1	m	EVE	26.341.425	26.341.425
2.2	Montaje de caja metalica	1	m	EVE	10.385.575	10.385.575
3	Fabricacion de Caja de Proteccion de metal de Colector Lateral Izquierdo		GL	EVE	-	38.380.000
3.1	Provicion de materiales (según EETT)	1	m	EVE	27.994.500	27.994.500
3.2	Montaje de caja metalica	1	m	EVE	10.385.500	10.385.500
4	Fabricacion de Caja de Proteccion de metal de Colector Lateral Izquierdo		GL	EVE	-	38.380.000
4.1	Provicion de materiales (según EETT)	1	m	EVE	27.994.500	27.994.500
4.2	Montaje de caja metalica	1	m	EVE	10.385.500	10.385.500
5	Fabricacion de Caja Metalica de Proteccion de matal de Colector Trasera		GL	EVE	-	36.727.000
5.1	Provicion de materiales (según EETT)	1	m	EVE	26.341.425	26.341.425
5.2	Montaje de caja metalica	1	m	EVE	10.385.575	10.385.575
6	Viga Frontal		GL	EVE	-	12.462.000
6.1	Demolicion	1	m	EVE	472.000	472.000
6.2	Provision de materiales	1	m	EVE	10.952.000	10.952.000
6.3	Construccion de viga	1	m	EVE	1.038.000	1.038.000
7	Viga Lateral Izquierdo		GL	EVE	-	13.871.000

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1034/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 31/21 PARA *"REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM"* **ID N° 396.358".**

7.1	Demolicion	1	m	EVE	472.000	472.000
7.2	Provision de materiales	1	m	EVE	12.172.000	12.172.000
7.3	Construccion de viga	1	m	EVE	1.227.000	1.227.000
8	Viga Lateral Derecho		GL	EVE	-	13.973.000
8.1	Demolicion	1	m	EVE	472.000	472.000
8.2	Provision de materiales	1	m	EVE	12.274.000	12.274.000
8.3	Construccion de viga	1	m	EVE	1.227.000	1.227.000
9	Viga Lateral Derecho		GL	EVE	-	12.462.000
9.1	Demolicion	1	m	EVE	472.000	472.000
9.2	Provision de materiales	1	m	EVE	10.952.000	10.952.000
9.3	Construccion de viga	1	m	EVE	1.038.000	1.038.000
10	Reconstruccion de techo		GL	EVE	-	6.514.588
10.1	Demolicion	1	M2	EVE	1.416.215	1.416.215
10.2	Provision de materiales	1	M2	EVE	2.549.187	2.549.187
10.3	Construccion de techo	1	M2	EVE	2.549.186	2.549.186
11	Reconstruccion de techo		GL	EVE	-	20.771.000
11.1	Desmontaje de tuberia	1	UNI	EVE	1.510.630	1.510.630
11.2	Provision de tuberia	1	UNI	EVE	12.085.000	12.085.000
11.3	Montaje	1	UNI	EVE	7.175.370	7.175.370
12	Provision y sustitucion de Tuberias de Pared de agua Lateral (derecho + izquierdo) (Modalidad abierta)		GL	EVE	-	21.432.000
12.1	Desmontaje de tuberia	1	UNI	EVE	1.416.163	1.416.163
12.2	Provision de tuberia	1	UNI	EVE	12.840.348	12.840.348
12.3	Montaje	1	UNI	EVE	7.175.489	7.175.489
13	Provision y sustitucion de Tuberias de Pared de agua Trasera (Modalidad abierta)		GL	EVE	-	20.771.000
13.1	Desmontaje de tuberia	1	UNI	EVE	1.510.630	1.510.630
13.2	Provision de tuberia	1	UNI	EVE	12.085.000	12.085.000
13.3	Montaje	1	UNI	EVE	7.175.370	7.175.370
14	Reconstruccion de paredes de caldera (Modalidad Abierta)		GL	EVE	-	13.784.000
14.1	Reconstruccion de paredes de caldera (Modalidad Abierta)	1	UNI	EVE	472.000	472.000
14.2	Provision de tuberia	1	UNI	EVE	12.273.600	12.273.600
14.3	Montaje	1	UNI	EVE	1.038.400	1.038.400

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO los Lotes 1 "*REPARACION DE ECONOMIZADOR*" y 2 "*REPARACION DE PRE CALENTADOR DE AIRE*" de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 31/21 para el *"REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM"* ID N° 396.358, en virtud al inc. b) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta Mauricio José Troche quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 1034/21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 31/21 PARA *"REPARACIÓN DE CALDERA TIPO V-2-S AD REFERÉNDUM"* **ID N° 396.358".**

Artículo 6°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 597 – *"Reparaciones mayores de máquinas"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2021 y 2022.

Artículo 7°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

PEDRO ROMAN RENNA
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilonde
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Jefe de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR/DL N° 1014/2021

PR/ep/nr

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES